

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA FUNDACION KIRI otorgado el 06 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 75136 - 2021.-

Santiago, 07 de Octubre de 2021.-



N° Certificado: 123457180232.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457180232.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457180232.-

REPERTORIO N°75.136-2021.-
PROT. N°56.663.-
DUB./

O.T. N°100943.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

“FUNDACIÓN KIRI”

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a seis de Octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público, Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: Don **LUCIANO SIMONETTI IZQUIERDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y dos guión seis, domiciliado para éstos efectos, en Avenida Irrarrázaval número cuatro mil ciento doce, departamento dos mil cinco, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado, viene a Reducir a Escritura Pública el **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO “FUNDACION KIRI”**, la que es del siguiente tenor: “En Santiago de Chile, a uno de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en El Bosque sesenta y nueve, Oficina ciento dos, Providencia, Región Metropolitana, tiene lugar la Sesión de Directorio de la Fundación Kiri, en adelante la “Fundación”, con la participación de los directores señores Matías Lira, Francisco Gallegos, Adriana Delpiano, Carlos Ibáñez, Mario Waissbluth, Víctor Pucci, María Paz Epelman y



Certificado Nº
123457180232
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DURRUTIA-2021100943



Roberto Bravo. Preside la sesión el señor Matías Lira, y actúa como Secretario, especialmente designado al efecto, don Francisco Gallego.

PRIMERO: FORMALIDADES DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN. El Presidente dejó constancia de que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación establecidas en la ley y los estatutos, existe quórum suficiente para sesionar, por lo que se dio por constituida la reunión.

SEGUNDO: OBJETO DE LA SESIÓN. El señor Presidente informó al directorio que el propósito de esta sesión extraordinaria era discutir y resolver las siguientes materias: Reforma de estatutos de la Fundación.

TERCERO: ACUERDOS. ACUERDO PRIMERO: Reforma de los estatutos de la Fundación. El Presidente explicó que se ha hecho necesario reformar los estatutos de la Fundación para optimizar su funcionamiento y asegurar que la misma sea capaz de alcanzar sus objetivos de manera eficaz y eficiente. Por ello, se requiere, primero, expandir el objeto de la Fundación, para así poder postular a un mayor número de leyes que otorgan franquicias tributarias a la Fundación. En segundo lugar, se hace una aclaración en el artículo décimo quinto respecto a la representación de la Fundación por parte del Presidente del Directorio. En tercer lugar, se establece un monto mínimo como requisito para que se requiera la firma de otro director distinto del Presidente en la celebración de los actos jurídicos enumerados en el artículo décimo sexto de los estatutos. Finalmente, se incorpora un nuevo artículo segundo transitorio por el cual el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos, delega en María Olga Ortega Ortiz las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas ordinarias, administrar el presupuesto de la Fundación y realizar todos los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento ordinario de la Fundación, siempre que ellos, individualmente considerados, no excedan el monto de quinientas Unidades de Fomento, caso en el cual requerirá de la firma del



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Presidente del Directorio o de otro cualquiera de los directores. A continuación, el Presidente expuso la propuesta de modificación de los estatutos, la cual fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes. La modificación acordada es del siguiente tenor: **“uno.-** Reemplácese el artículo tercero de la Escritura por el siguiente: ‘El objeto de la Fundación será promover el bienestar de los niños, niñas y adolescentes vulnerables y de escasos recursos del país. Para ello, la Fundación trabajará en el diseño, implementación y ejecución de acciones destinadas a mejorar la calidad de la educación, promover el bienestar de niños, niñas y adolescentes vulnerables y generar y difundir conocimiento relativo a educación, bienestar infantil y otras áreas de conocimiento relacionadas. Esto se logrará, principal mas no exclusivamente, mediante la creación de comunidades deportivas, culturales y científicas, en que se impulse el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades socio emocionales y habilidades para el siglo veintiuno, que contribuyan a otorgar un sentido de pertenencia, formación de vínculos y la construcción de un propósito de vida. También se buscará apoyar, incentivar y/o asesorar a establecimientos educacionales, centros comunitarios y otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado o acompañamiento de niños, niñas y adolescentes. Además, la Fundación se preocupará de generar instancias que fomenten un ecosistema de colaboración y participación entre niños, niñas y adolescentes, así como también de generar conocimiento y crear conciencia respecto a las temáticas relacionadas con bienestar, infancia, cultura, deporte y ciencia, entre otras. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar, siendo esta enumeración enunciativa y no exhaustiva, las siguientes actividades: /i/ diseñar e implementar acciones específicas, asesorías y capacitaciones vinculadas a los objetivos de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, en las áreas de liderazgo y convivencia



escolar, y otros instrumentos destinadas a promover e incorporar el conocimiento científico en todas las etapas del desarrollo de los niños y las niñas, y evaluar el impacto de estas medidas; /ii/ diseñar e implementar talleres culturales, deportivos y de promoción de la vida saludable, en establecimientos educacionales y otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado de niños, niñas y adolescentes; /iii/ diseñar e implementar capacitaciones, actividades de formación y asesorías técnico-pedagógicas a los establecimientos educacionales y sus equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, y a otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado de niños, niñas y adolescentes; /iv/ diseñar e implementar acciones que permitan el desarrollo de comunidades culturales, científicas y deportivas en los establecimientos educacionales del país; /v/ diseñar e implementar acciones de formación y capacitación relacionadas con el desarrollo de habilidades para el siglo veintiuno; /vi/ diseñar e implementar la formación de circuitos y actividades culturales, deportivas o científicas que permitan a las niñas, niños y adolescentes mostrar y compartir sus talentos; /vii/ desarrollar investigación en las áreas de su competencia; /viii/ asociarse, vincularse, coordinar y/o colaborar en forma transitoria o permanente con otras instituciones, sean nacionales, internacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que persigan fines análogos a los de la Fundación; /ix/ colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; /x/ proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación; /xi/ gestar, potenciar e implementar emprendimientos y proyectos sociales, culturales, científicos, tecnológicos o emprendimientos de innovación vinculados con los fines de la Fundación; /xii/ realizar actividades o productos de promoción y divulgación de los valores promovidos por la



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Fundación, de sus actividades y de otras temáticas o instancias afines a su objeto; /xiii/ gestionar ante organismos públicos la obtención de subvenciones especiales para establecimientos educacionales, juntas de vecinos o clubes deportivos; /xiv/ solicitar y obtener aportes, donaciones u otros beneficios que permitan la realización de las actividades de la Fundación, sea de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, nacionales, internacionales o extranjeras. Estos aportes, donaciones y beneficios podrán o no estar sujetos a los regímenes especiales de tributación contemplados en las leyes generales y especiales sobre la materia; /xv/ promover, apoyar y realizar programas, proyectos y actividades de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad y vulnerables; /xvi/ realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias, las artes y la cultura; /xvii/ prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; /xviii/ promover y fomentar el deporte, la actividad física y la recreación sana; y /xix/ realizar y difundir expresiones culturales y artísticas relacionadas y en torno al objeto y finalidades de la Fundación. La Fundación podrá realizar todas las demás actividades y/u operaciones económicas no mencionadas expresamente que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.' **dos.-** Reemplácese en el artículo décimo quinto la frase ' sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo, particularmente en su numeral /v/', por la siguiente: ' Estos actos podrán ser realizados por el Presidente del Directorio, sin necesidad de asistencia o actuación conjunta de otra persona, salvo en aquellos casos mencionados en el



artículo décimo sexto, en los que requerirá la firma de otro cualquiera de los directores, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo, particularmente en su numeral /v/ y de las facultades que hubiesen sido delegadas por el Directorio en otras personas.’ **tres.-** Agréguese en el artículo décimo sexto, a continuación de la frase ‘y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,’ la frase ‘y estos actos sean de monto superior a quinientas Unidades de Fomento,’. **cuatro.-** Incorpórese un artículo segundo transitorio nuevo, del siguiente tenor: ‘En virtud de la facultad otorgada al Directorio por el artículo décimo quinto de los estatutos, deléguese en María Olga Ortega Ortiz, cédula de identidad quince millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve guion cinco, todas las facultades y atribuciones que sean necesarias para ejecutar las medidas económicas ordinarias, administrar el presupuesto y realizar todos los gastos que se requieran para el buen funcionamiento de la Fundación, siempre que ellos, individualmente considerados, no excedan el monto de quinientas Unidades de Fomento, caso en el cual requerirá de la firma del Presidente del Directorio o de otro cualquiera de los directores.’

ACUERDO SEGUNDO: Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.

El Directorio acordó por la unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, tener por aprobada la presente Acta desde el momento de su firma por todos los asistentes, sin necesidad de ratificación posterior. A su vez el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, facultar a don Luciano Simonetti Izquierdo para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el Acta de la presente sesión de Directorio. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once treinta horas. Hay firma ilegible de: Matías Lira, Director Presidente; Francisco Gallego, Director Secretario; Adriana Delpiano, Director; Carlos Ibáñez, Director; Mario Waissbluth, Director; Víctor Pucci, Director; María Paz Epelman;



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Director; Roberto Bravo, Director. **ANEXO: CONSENTIMIENTO DE LOS FUNDADORES** Los fundadores, Florencia Álamos y Felipe Kast, manifiestan su conformidad con la modificación de estatutos realizada el uno de septiembre de dos mil veintiuno. Hay firmas legibles de Florencia Alamos, Fundadora y Felipe Kast, Fundador.” Conforme con el Acta tenida a la vista, cuya copia se protocoliza con esta misma fecha.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta notaría bajo el número antes señalado.- DOY FE.- \

Luciano Simonetti

LUCIANO SIMONETTI IZQUIERDO

C.I. 13.298.182-6



Certificado Nº
123457180232
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DURRUTIA-2021100943

INUTILIZADA



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO
"FUNDACIÓN KIRI"

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2021, siendo las 11:00 horas, en El Bosque 69, Oficina 102, Providencia, Región Metropolitana, tiene lugar la Sesión de Directorio de la Fundación Kiri, en adelante la "Fundación", con la participación de los directores señores Matías Lira, Francisco Gallegos, Adriana Delpiano, Carlos Ibáñez, Mario Weissbluth, Víctor Pucci, María Paz Epelman y Roberto Bravo. Preside la sesión el señor Matías Lira, y actúa como Secretario, especialmente designado al efecto, don Francisco Gallego.

PRIMERO: FORMALIDADES DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN.

El Presidente dejó constancia de que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación establecidas en la ley y los estatutos, existe quórum suficiente para sesionar, por lo que se dio por constituida la reunión.

SEGUNDO: OBJETO DE LA SESIÓN.

El señor Presidente informó al directorio que el propósito de esta sesión extraordinaria era discutir y resolver las siguientes materias:

1. Reforma de estatutos de la Fundación.

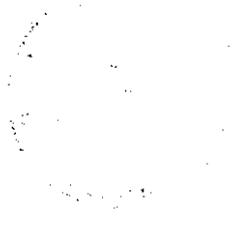
TERCERO: ACUERDOS.

ACUERDO PRIMERO: Reforma de los estatutos de la Fundación.

El Presidente explicó que se ha hecho necesario reformar los estatutos de la Fundación para optimizar su funcionamiento y asegurar que la misma sea capaz de alcanzar sus objetivos de manera eficaz y eficiente. Por ello, se requiere, primero, expandir el objeto de la Fundación, para así poder postular a un mayor número de leyes que otorgan franquicias tributarias a la Fundación. En segundo lugar, se hace una aclaración en el artículo décimo quinto respecto a la representación de la Fundación por parte del Presidente del Directorio. En tercer lugar, se establece un monto mínimo como requisito para que se requiera la firma de otro director distinto del Presidente en la celebración de los actos jurídicos enumerados en el artículo décimo sexto de los estatutos. Finalmente, se incorpora un nuevo artículo segundo transitorio por el cual el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos, delega en María Olga Ortega Ortiz las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas ordinarias, administrar el presupuesto de la Fundación y realizar todos los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento ordinario de la Fundación, siempre que ellos, individualmente considerados, no excedan el monto de 500 UF, caso en el cual requerirá de la firma del Presidente del Directorio o de otro cualquiera de los directores.

A continuación, el Presidente expuso la propuesta de modificación de los estatutos, la cual fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes.





UTILIZADA



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>



La modificación acordada es del siguiente tenor: "1.- Reemplácese el artículo tercero de la Escritura por el siguiente: 'El objeto de la Fundación será promover el bienestar de los niños, niñas y adolescentes vulnerables y de escasos recursos del país. Para ello, la Fundación trabajará en el diseño, implementación y ejecución de acciones destinadas a mejorar la calidad de la educación, promover el bienestar de niños, niñas y adolescentes vulnerables y generar y difundir conocimiento relativo a educación, bienestar infantil y otras áreas de conocimiento relacionadas. Esto se logrará, principal mas no exclusivamente, mediante la creación de comunidades deportivas, culturales y científicas, en que se impulse el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades socio emocionales y habilidades para el siglo veintiuno, que contribuyan a otorgar un sentido de pertenencia, formación de vínculos y la construcción de un propósito de vida. También se buscará apoyar, incentivar y/o asesorar a establecimientos educacionales, centros comunitarios y otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado o acompañamiento de niños, niñas y adolescentes. Además, la Fundación se preocupará de generar instancias que fomenten un ecosistema de colaboración y participación entre niños, niñas y adolescentes, así como también de generar conocimiento y crear conciencia respecto a las temáticas relacionadas con bienestar, infancia, cultura, deporte y ciencia, entre otras. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar, siendo esta enumeración enunciativa y no exhaustiva, las siguientes actividades: /i/ diseñar e implementar acciones específicas, asesorías y capacitaciones vinculadas a los objetivos de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, en las áreas de liderazgo y convivencia escolar, y otros instrumentos destinadas a promover e incorporar el conocimiento científico en todas las etapas del desarrollo de los niños y las niñas, y evaluar el impacto de estas medidas; /ii/ diseñar e implementar talleres culturales, deportivos y de promoción de la vida saludable, en establecimientos educacionales y otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado de niños, niñas y adolescentes; /iii/ diseñar e implementar capacitaciones, actividades de formación y asesorías técnico-pedagógicas a los establecimientos educacionales y sus equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, y a otras entidades cuyo objeto sea la educación y/o el cuidado de niños, niñas y adolescentes; /iv/ diseñar e implementar acciones que permitan el desarrollo de comunidades culturales, científicas y deportivas en los establecimientos educacionales del país; /v/ diseñar e implementar acciones de formación y capacitación relacionadas con el desarrollo de habilidades para el siglo veintiuno; /vi/ diseñar e implementar la formación de circuitos y actividades culturales, deportivas o científicas que permitan a las niñas, niños y adolescentes mostrar y compartir sus talentos; /vii/ desarrollar investigación en las áreas de su competencia; /viii/ asociarse, vincularse, coordinar y/o colaborar en forma transitoria o permanente con otras instituciones, sean nacionales, internacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que persigan fines análogos a los de la Fundación; /ix/ colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; /x/ proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación; /xi/ gestar, potenciar e implementar emprendimientos y proyectos sociales, culturales, científicos, tecnológicos o emprendimientos de innovación vinculados con los fines de la Fundación; /xii/ realizar actividades o productos de promoción y divulgación de los valores promovidos por la Fundación, de sus actividades y de otras temáticas o instancias afines a su objeto; /xiii/ gestionar ante organismos públicos la obtención de subvenciones especiales para establecimientos educacionales, juntas de vecinos o clubes deportivos; /xiv/ solicitar y obtener aportes, donaciones u otros beneficios que permitan la realización de las actividades de la Fundación, sea de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, nacionales, internacionales o extranjeras. Estos aportes, donaciones y beneficios podrán o no estar sujetos a los regímenes especiales de tributación contemplados en las leyes generales y especiales sobre la



10/10/2010

ANULADO



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>



materna; /xv/ promover, apoyar y realizar programas, proyectos y actividades de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad y vulnerables; /xvi/ realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias, las artes y la cultura; /xvii/ prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; /xviii/ promover y fomentar el deporte, la actividad física y la recreación sana; y /xix/ realizar y difundir expresiones culturales y artísticas relacionadas y en torno al objeto y finalidades de la Fundación. La Fundación podrá realizar todas las demás actividades y/u operaciones económicas no mencionadas expresamente que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.' 2.- Reemplácese en el artículo décimo quinto la frase '; sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo, particularmente en su numeral /v/', por la siguiente: '. Estos actos podrán ser realizados por el Presidente del Directorio, sin necesidad de asistencia o actuación conjunta de otra persona, salvo en aquellos casos mencionados en el artículo décimo sexto, en los que requerirá la firma de otro cualquiera de los directores, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo, particularmente en su numeral /v/ y de las facultades que hubiesen sido delegadas por el Directorio en otras personas.' 3.- Agréguese en el artículo décimo sexto, a continuación de la frase 'y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero.', la frase 'y estos actos sean de monto superior a 500 UF,'. 4.- Incorpórese un artículo segundo transitorio nuevo, del siguiente tenor: 'En virtud de la facultad otorgada al Directorio por el artículo décimo quinto de los estatutos, deléguese en María Olga Ortega Ortiz, cédula de identidad quince millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve guion cinco, todas las facultades y atribuciones que sean necesarias para ejecutar las medidas económicas ordinarias, administrar el presupuesto y realizar todos los gastos que se requieran para el buen funcionamiento de la Fundación, siempre que ellos, individualmente considerados, no excedan el monto de 500 UF, caso en el cual requerirá de la firma del Presidente del Directorio o de otro cualquiera de los directores.'

ACUERDO SEGUNDO: Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.

El Directorio acordó por la unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, tener por aprobada la presente Acta desde el momento de su firma por todos los asistentes, sin necesidad de ratificación posterior.

A su vez el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, facultar a don Luciano Simonetti Izquierdo para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el Acta de la presente sesión de Directorio.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:30 horas.



Certificado Nº
123457180232
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>

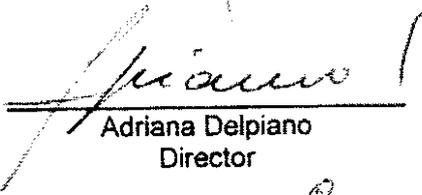


Matías Lira
Director
Presidente



Francisco Gallego
Director
Secretario





Adriana Delpiano
Director



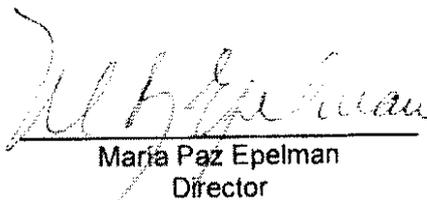
Carlos Ibáñez
Director



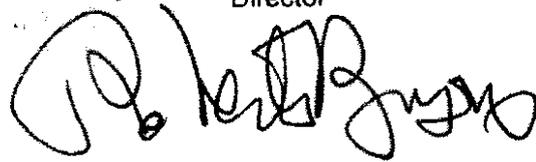
Mario Weissbluth
Director



Víctor Pucci
Director



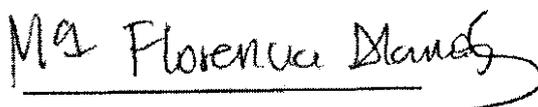
María Paz Epelman
Director



Roberto Bravo
Director

ANEXO: CONSENTIMIENTO DE LOS FUNDADORES

Los fundadores, Florencia Álamos y Felipe Kast, manifiestan su conformidad con la modificación de estatutos realizada el 1 de septiembre de 2021.



Florencia Álamos
Fundadora



Felipe Kast
Fundador



Certificado Nº
123457180232
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 75.136 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
M. BAJO EL Nº 56.663, EL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE QUIP CONSTA DE 04.-
FOJAS, SANTIAGO, 06/ Octubre / 2021.-



Certificado
123457180232
Verifique validez
<http://www.fojas.>